ACTA POR LA CUAL SE ACLARA UN ERROR INVOLUNTARIO COMETIDO EN LA MINUTA DEL CONVENIO NO. 001 – 2024

El Municipio de La Paz, Cesar, el día veinticuatro (24) de enero de 2024 a las 8:20 am mediante convenio No. 001-2024, se realizó la adjudicación y celebración del convenio de cooperación cuyo objeto es **"APOYO A LA DIVULGACION, PROMOCION Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR".**

Esta administración se percató que involuntariamente se cometió un error al transcribir en la minuta se estableció en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El MUNICIPIO pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un 50% como anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. El 100% del valor de los aportes del Municipio, se pagará una vez finalizado la ejecución del convenio, previa amortización del dinero entregado como anticipo, presentación de informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social. **PARAGRAFO**: La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato, **por error Se estableció la denominación de Anticipo Al momento de la proyección,** Donde quedara de la siguiente manera la cláusula **DECIMA SEGUNDA**: **FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El MUNICIPIO pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un 50% Del aporte, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA el presupuesto de gasto dicho aporte que evidencie el 50%, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la factura respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del aporte. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. El 50% del valor faltante de los aportes del Municipio, se pagará una vez finalizado la ejecución del convenio, previa presentación de informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social. **PARAGRAFO**: La entrega del aporte no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

La Administración Municipal atendiendo al principio de legalidad, y la Ley y en atención a lo expuesto:

Deja total claridad entonces que el convenio No. 001 -2024 Celebrado con LA CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN identificada con Nit: 900214884-8, y EL Municipio, de la Paz, Cesar, en cuanto a la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA queda establecida como se menciona anteriormente.

Dado en La Paz, Cesar a los dos (02) días de Febrero de 2024.

Cordialmente,

Luisa Quintero
Jefe Oficina Jurídica y contratación estatal

Proyectó: **LUISA QUINTERO MEJIA**
Jefe Oficina Jurídica